REGLAMENTO DE PROMOCION –
“COOPEMEP PAGA EL MARCHAMO EN LA COOPE”

PATROCINADOR DE LA PROMOCIÓN: Con el objeto de establecer el marco legal y condiciones generales con que se desarrollara la promoción PAGA EL MARCHAMO EN LA COOPE, durante su vigencia, COOPEMEP R. L. cédula jurídica 3-004-078670, en adelante y para los efectos del presente reglamento llamado “EL ORGANIZADOR” se establece el presente documento **REGLAMENTO DE PROMOCION** PAGA EL MARCHAMO EN LA COOPE**.**

Con base a lo anterior, esta promoción se regirá de acuerdo con las disposiciones del ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica, el marco jurídico y regulaciones de COOPEMEP R. L. y bajo las condiciones descritas a continuación.

Al participar de esta promoción, los participantes tácitamente aceptan de manera incondicional las reglas establecidas en este reglamento, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de COOPEMEP R. L. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de COOPEMEP R. L. en cualquier tema relacionado con esta promoción.

El otorgamiento del premio dispuesto estará sujeto al cumplimiento de todas y cada una de las leyes de la República de Costa Rica y regulaciones aplicables, así como de lo dispuesto por este Reglamento.

Artículo 1: Definiciones. Se entiende por:

canceló el marchamo a través de los medios dispuestos por Coopemep R. L., que cumple con las condiciones y que suscribe el documento de aceptación del premio, de conformidad con las disposiciones del presente reglamento.

MARCHAMO: Derecho de circulación correspondiente al año 2027, que se obtiene al pagar los rubros fijados por ley para la circulación de vehículos durante el periodo, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N 9078.

PREMIO: Beneficio ofrecido por COOPEMEP R. L. y que el ganador obtiene cumpliendo con los requisitos y condiciones en el presente reglamento. El detalle de los premios se amplía en el apartado PREMIOS.

REGLAMENTO: Documento que regula la promoción de Coopemep R. L. **"PAGA EL MARCHAMO CON LA COOPE".**

SUPLENTE: Propietario registral del vehículo al cuál se canceló el marchamo a través de los medios dispuestos por Coopemep R. L. en este reglamento, que puede ocupar el puesto de un favorecido y eventual ganador.

Artículo 2. Participantes. Participarán de la promoción todas las personas físicas, mayores de edad, personas jurídicas asociadas a Coopemep R. L., colaboradores de la planilla laboral, personas físicas en general y proveedores externos de la cooperativa, que sean propietarios de vehículos, los cuales, durante el periodo de vigencia de esta promoción, se realice el pago del marchamo vehicular correspondiente al año 2027, con las restricciones y condiciones establecidas en el presente reglamento.

a. Ser asociado activo de la Cooperativa.
b. Encontrarse al día con las obligaciones.
c. Participarán los pagos de marchamo realizado en cualquiera de las plataformas mencionadas en el artículo 4. Medios de pago.
d. Realizar el pago del marchamo entre el día 02 de noviembre del 2026 y el día 31 de enero de 2027 y hasta la hora ya antes indicada (17:00 horas.)

En el caso de propietarios registrales de vehículo que sean asociados de Coopemep R. L., sus datos de contacto serán lo que consten en sus registros oficiales, siendo exclusiva responsabilidad de cada asociado mantener actualizados sus datos de contactos en la cooperativa.

Artículo 3. Descripción de la promoción y premios. La promoción consiste entre todas las personas que cancelen su marchamo 2027 sortear una Moto Marca Honda NAVI (no incluye gastos de inscripción).

- 5 premios de ₡200.000,00 (doscientos mil colones) cada uno los cuales serán acreditados a los ganadores en la modalidad de transferencia electrónica en una cuenta de Coopemep R. L. o en el de que el ganador (a) sea asociado de la cooperativa autorice se le acredite el dinero por medio de una transferencia Sinpe a una cuenta IBAN en otra entidad financiera nacional.

Los premios no se entregarán en efectivo ni en otra moneda. Los premios monetarios no se acreditarán para otros efectos fuera de lo establecido en el presente reglamento.

Los ganadores podrán ser elegidos para un único premio de los mencionados anteriormente.

Artículo 4. Medios de pago. Los medios de pago dispuestos por Coopemep R. L. para el marchamo correspondiente al año 2027 son las siguientes:

a) Realizar el pago en cualquiera de las 17 sucursales de Coopemep R. L.
b) Mediante la sucursal virtual o Coopemep en línea.
c) Rebajo de la cuenta de ahorro de la Cooperativa.

Artículo 5. De la forma de participar. El ORGANIZADOR considerará como participante de la promoción a la persona física y jurídicas que haya realizado las dinámicas señaladas en los artículos 2 y 4 del presente reglamento, desde luego, siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los requisitos que impone el presente Reglamento.

Adicionalmente, el participante debe encontrarse al día en todas sus obligaciones y compromisos con EL ORGANIZADOR, en caso de ser asociado a Coopemep R. L., al momento de realizar el sorteo; consecuentemente, si al formalizar la operación está al día en todas sus obligaciones para con la cooperativa, pero al momento del sorteo no lo está, pierde el derecho a participar en la promoción o a la rifa si por alguna razón se incluyó en la misma.

Para poder participar, los interesados deberán haber realizado las dinámicas señaladas en el artículo 2 y 4 del presente reglamento, dentro de las fechas indicadas.

Cualquier dificultad que impida identificar o localizar al participante ganador, implicará su descalificación. Igual consecuencia tendrá el hecho de proporcionar información falsa o inexacta, sin que de ello tenga responsabilidad alguna el ORGANIZADOR.

Toda comunicación con la persona favorecida relacionada con la promoción, se le hará de acuerdo con los datos suministrados por el participante y que se encuentren debidamente registrados en los sistemas informáticos del ORGANIZADOR. Al suministrar sus datos, el participante manifiesta bajo la fe de juramento y garantiza que cuenta con la capacidad suficiente para participar a título personal y para retirar y disfrutar el premio.

Cualquier disputa del participante con terceros, en cuanto a la titularidad del premio, será un asunto ajeno al ORGANIZADOR, el cual no asume ningún tipo de

responsabilidad por la entrega del premio y para lo cual se libera de cualquier responsabilidad al ORGANIZADOR de cualquier disputa al respecto.

Artículo 6. Plazo de la promoción: Esta promoción se regirá por los siguientes plazos, que son de carácter perentorio, la promoción es válida por tiempo limitado. El plazo promocional inicia el día 02 de noviembre del 2026 y finaliza a las diecisiete horas del día 31 de enero de 2027, ambos días inclusive. Transcurrida esta última fecha y hora caducará el derecho de participar en el sorteo aquí reglamentado.

Artículo 7. Fecha del sorteo: El sorteo se realizará el 12 de febrero del 2027 y a la hora que determine la administración. COOPEMEP R. L. se reserva el derecho de modificar la fecha y hora del sorteo por razones de conveniencia u oportunidad, pero este cambio no modifica el plazo de participar en la promoción, para no afectar las probabilidades de ganar. Asimismo, comunicará por los medios que estime conveniente el cambio de fecha en la que se realizará el sorteo.

Artículo 8. Anuncio de los ganadores: Todos los ganadores serán elegidos de forma aleatoria de la base de datos de los números de placa de vehículos de los participantes de la promoción que cumplan con las condiciones estipuladas en este reglamento. Quienes participen aceptan que de resultar ganador de esta promoción su nombre se anunciará al público dentro del plazo de dos semanas después de haberse realizado el sorteo, por medio de la página web www.coopemep.com y en los perfiles de redes sociales de la Cooperativa; dicho nombre junto con sus números de documento de identificación estará disponible también en las sucursales del ORGANIZADOR, a fin de que cualquier interesado pueda consultarlos.

Artículo 9. Veracidad de los datos: El participante se compromete a proporcionar al momento del pago del Marchamo en Coopemep, datos veraces y exactos que permitan localizarle en caso de salir favorecido. Cualquier dato erróneo, falso o incompleto que no permita localizar al participante implicará su descalificación. Los datos utilizados para efectuar el sorteo son los almacenados en los sistemas de la cooperativa referentes al pago del marchamo y se requerirá de manera indispensable teléfono fijo y/o celular y correo electrónico para su eventual contacto.

Artículo 10. Reclamo de los premios: Para reclamar efectivamente su premio, el ganador deberá acudir por sus propios medios a las **Oficinas Centrales del ORGANIZADOR,** ubicadas en Barrio Amón, San José, en su horario de oficina (de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.) y portar su cédula de identidad.

Asimismo, el ORGANIZADOR podrá establecer los trámites y/o procedimientos y requisitos que considere necesarios para la debida entrega del premio, incluyendo la obligación del ganador de firmar un documento en el que:

a. Manifieste su conformidad con la entrega del premio.

b. Libere al ORGANIZADOR de responsabilidad por su participación en la promoción y por el uso y funcionamiento del premio. Si el participante se niega a firmar dicho documento no podrá retirar su premio y caducará automáticamente el derecho de reclamo del premio y el ORGANIZADOR no asumirá responsabilidad alguna al respecto.

El premio deberá ser reclamado por cada persona ganadora; no obstante, el ganador podrá autorizar a un tercero a retirar su premio, para ello deberá contar con una autorización escrita del ganador, autenticada por un notario y una copia certificada por un notario de la identificación (cédula de identidad o documento equivalente si se trata de una persona extranjera) del cliente favorecido y del tercero autorizado. Para aquellos casos donde se presente un apoderado del cliente, dicho poder (en el caso de poderes especiales) o certificación de personería (en caso de poderes inscribibles en el Registro Público) no podrá tener más de un mes de emitido, si tuviera más tiempo, tendrá que presentar la certificación correspondiente indicando que dicho poder se encuentra al día, para lo cual, en caso de los poderes inscritos ante el Registro y, cuando se trata de poderes no especiales, se deberá presentar uno actualizado según los términos aquí referidos.

El ORGANIZADOR se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución del premio otorgado sin responsabilidad alguna, a aquellos participantes que directa o indirectamente hayan alterado, incumplido o violado, las normas establecidas en este Reglamento.

El premio para poder ser reclamado únicamente por quien realizó el pago del marchamo en Coopemep, como requisito indispensable el ganador deberá presentar su cédula de identidad o el documento de identificación válido en Costa Rica, en buen estado, y vigente.

En el caso de las personas jurídicas, el premio se entregará a través del representante legal que acredite sus facultades para actuar en nombre de su representada mediante certificación registral o notarial vigente de existencia, personería jurídica y representación legal, así como documento de identificación válido, vigente y en buen estado; además llenar y firmar el documento correspondiente de la recepción del premio y de su exoneración de responsabilidad a Coopemep R. L. y de autorización para el uso de imagen con fines publicitarios, sin cargos adicionales asociados.

Después de haber sido publicado el nombre del ganador, éstos disponen de hasta 5 días hábiles para comunicarse con la cooperativa y coordinar la entrega de su premio y así hacer efectivo el premio. Una vez vencido este plazo, no tendrá derecho a reclamarlo ni pretender indemnización alguna. El plazo para reclamar el premio empezará a correr a partir del día hábil siguiente en que se anuncie al público por primera vez.

El ORGANIZADOR no cubrirá los gastos en que incurra el o los ganadores para hacer efectivo su premio ni para el goce y disfrute del mismo.

Cada ganador al firmar el recibo de su premio manifiesta su conformidad y exime de toda responsabilidad al ORGANIZADOR por su retiro. Una vez recibido el premio de conformidad, el ORGANIZADOR no responderá por cualquier daño, pérdida o menoscabo que sufra el mismo por razones que no le sean imputables al ORGANIZADOR.

Para ser acreedor del premio, los participantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento, a los cuales se adhieren tácitamente los participantes sin excepción alguna.

Se debe entender que el premio aquí descrito es indivisible, intransferible y no negociable por otro en ninguna circunstancia, mientras no haya sido entregado por el ORGANIZADOR. El uso o destino que cada favorecido haga con el premio acreditado, en virtud de esta promoción, será su única responsabilidad, pues la obligación del ORGANIZADOR culmina con la entrega del premio.

Artículo 11. Liberación: Cualquier disputa del participante, con terceros en cuanto a la titularidad del premio será asunto ajeno a la Cooperativa.

Artículo 12. Del sorteo: El sorteo se llevará a cabo en las oficinas centrales de COOPEMEP, R. L. cita en Barrio Amón, o de manera virtual a través de la plataforma teams con la presencia de un funcionario de la cooperativa, el Oficial de Cumplimiento Normativo y un miembro de la administración quienes levantarán un acta haciendo constar la identidad del ganador. Se determina que no podrá decretarse ganador en el caso de comprobarse antes de realizarse el sorteo que ninguno de los participantes ha cumplido con todas y cada una de las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 13. De la publicación del Reglamento y del ganador: Tanto este Reglamento como los datos del ganador serán publicados en la página web www.coopemep.com. Los participantes aceptan y autorizan al participar en esta promoción que su nombre, voz e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que la Cooperativa desee

realizar durante la promoción o una vez finalizada la misma (si fuera necesario), sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente. Así mismo, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen.

Artículo 14. Notificación: Una vez definidos los ganadores, la Cooperativa contactará vía telefónica y con un máximo de 3 intentos en las siguientes 24 horas hábiles, a cada uno de los favorecidos. La lista de ganadores será publicada en las redes sociales de la Cooperativa y en los medios que considere oportunos.

Artículo 15. Entregas a domicilio: Para las personas que paguen en Coopemep R. L. en Línea y soliciten la entrega a domicilio de su marchamo; las entregas se harán mediante Correos de Costa Rica, por lo tanto, los tiempos de entrega serán los que establezca dicha entidad según la región del país. La fecha límite para solicitar la entrega a domicilio es el 20 de diciembre del 2026. El plazo de entrega del marchamo es de 2 días hábiles después de efectuado el pago dentro del Gran Área Metropolitana y de 3 días hábiles en zonas rurales. El marchamo que sea enviado a domicilio solo podrá ser recibido por la persona dueña del marchamo si lo desea puede autorizar a un tercero para recibir el marchamo por medio de nuestro Servicio al Cliente. Posterior a esa fecha **NO** se harán envíos de marchamo a domicilio. El costo del envío a domicilio es de ₡2,825 (I.V.A. incluido) para dentro o fuera del GAM.

Para las entregas a domicilio regulares y gratuitas, en caso de no ser contactado el solicitante en la dirección indicada en el primer intento, Correos de Costa Rica hará un segundo intento de entrega. En caso de ser fallidos ambos intentos, se procederá a enviar el marchamo a la oficina de Correos de Costa Rica más cercana, permanecerá ahí hasta 8 días hábiles. Coopemep se exime de responsabilidad en caso de que la dirección facilitada por la persona que efectúa el pago de su marchamo sea errónea o no sea lo suficientemente clara para ser la entrega de este. El pago del marchamo vía Coopemep en Línea no podrá ser reversado, los pagos en ventanilla sí podrán ser reversados siempre y cuando sea el mismo día que se realice el pago, cualquier reclamo adicional debe canalizarse con el Instituto Nacional de Seguros.

Artículo 16. Responsabilidad del ORGANIZADOR: El ORGANIZADOR es responsable únicamente por la entrega del premio indicado en este Reglamento y por la aplicación de este. El ganador del premio será responsable del uso y disfrute que le dé al mismo. Los participantes liberan de responsabilidad al ORGANIZADOR, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción.

El ORGANIZADOR no responderá por cualquier daño, pérdida o en lo que pueda ocurrir por el uso y disfrute del premio de esta promoción, que se haya entregado al

favorecido. La responsabilidad del ORGANIZADOR culmina con la acreditación y entrega del premio con las características establecidas en este Reglamento, no garantiza que el premio servirá para un fin específico o cumplirá un propósito o uso determinado.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad del ORGANIZADOR por:

a. Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el premio o para disfrutarlo.
b. Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del premio.

Artículo17. Relación entre las partes: Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes más allá de lo necesario para dar cumplimiento a las estipulaciones de esta promoción. Ningún participante o ganador de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante o agente de la compañía ORGANIZADOR ni de los patrocinadores de la promoción. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

Artículo 18. Suspensión de la promoción: El ORGANIZADOR se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de premios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable del ORGANIZADOR. La alteración de documentos e información sobre los ganadores, así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la promoción y las acciones que a juicio del ORGANIZADOR sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la promoción o su ORGANIZADOR podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

Artículo 19. Información personal: La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerá al ORGANIZADOR. Los participantes, al aportar sus datos, autorizan el acceso a dicha información por parte del ORGANIZADOR y su inclusión en una base de datos, si a bien lo tuviese el ORGANIZADOR, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de la empresa ORGANIZADOR o de terceros, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.

Artículo 20. Identidad del ganador: Al finalizar la promoción, el nombre, documento de identificación o datos de identidad de cada ganador estarán disponibles en las oficinas del ORGANIZADOR para ser consultados por cualquier interesado.

Artículo 21. Restricciones y limitaciones:

a. La responsabilidad del ORGANIZADOR culmina con la acreditación del premio y entrega, de manera que éste no se responsabiliza por accidentes, muerte, enfermedades, gastos médicos y demás daños y perjuicios en los que pueda ocurrir el ganador por el uso y disfrute del premio entregado.
b. El ORGANIZADOR se responsabiliza únicamente por la entrega del premio con las características señaladas en este Reglamento.
c. El ORGANIZADOR no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el favorecido para retirar y/o hacer efectivo el premio.
d. Si un favorecido no acepta el premio o las condiciones de este, este premio se considera renunciado y extinguido con relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.
e. El favorecido deberá firmar conforme el recibo de su premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones de este y de tal forma liberará al organizado de toda responsabilidad. En el evento injustificado de haber aceptado un premio, pero por la circunstancia que sea, se negase a recibirlo o se niega a suscribir el documento de retiro, el favorecido perderá su derecho al premio.
f. El premio no es transferible, negociable, ni puede ser comercializado, mientras no haya sido entregado por EL ORGANIZADOR. Este premio será entregado únicamente a la persona favorecida según los términos de este Reglamento y conforme a la información que conste en los registros del ORGANIZADOR
g. El ORGANIZADOR suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpresiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad entre los participantes, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del ORGANIZADOR.
h. El ORGANIZADOR se reserva el derecho de modificar las fechas y premio estipulado, así como realizar la correcta interpretación de las condiciones y otros aspectos de esta promoción.
i. Cualquier violación a las normas, procedimientos o condiciones establecidos para la promoción implicará la inmediata exclusión de esta y/o la revocación y retiro del premio.
j. En caso de que por error se le comunique a una persona que ha salido favorecida, pero no cumple con los términos de este Reglamento, acepta y conoce que el ORGANIZADOR no estará obligado a entregarle el premio y renuncia a cualquier tipo de reclamo contra el ORGANIZADOR.
k. Es responsabilidad del ORGANIZADOR la publicación del presente Reglamento por los medios que determinen más convenientes, con el fin de dar a conocer las condiciones de participación en la presente promoción. Sin perjuicio de lo anterior, el ORGANIZADOR se compromete a mantener publicado durante el plazo de la promoción el Reglamento en la página web y la lista de ganadores y en todos aquellos medios que considere pertinentes.

l. El ORGANIZADOR se reserva el derecho de realizar la correcta interpretación de las condiciones, así como de definir las reglas aplicables a cualquier situación no prevista en este Reglamento.

Artículo 17. Supletoriedad, Consultas y reclamos.
Cualquier asunto no previsto en estas regulaciones será resuelto por el Área de Mercadeo y Servicios Solidarios, de conformidad con las normativas aplicables, específicamente la Ley de Promoción y Defensa Efectiva del Consumidor.

Cualquier duda o reclamo sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, favor dirigirse al número telefónico 2295-0600, del centro de atención al asociado de COOPEMEP R. L. sin que la respuesta o atención implique en ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento o una dispensa de su cumplimiento.